

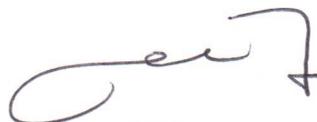
En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Javier Darío Muchnik, Carlos Gonzalo Sagastume, María del Carmen Battaini y Ernesto Adrián Löffler, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4, 5, y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia -República Federativa de Brasil- aprobó las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".

Que las referidas Reglas "...tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema justicia/..." [Capítulo 1: PRELIMINAR, Sección 1<sup>a</sup> Finalidad (1 )].

Que, en consecuencia, el texto recomienda" ... la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad..." y también "... priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas...". [Capítulo 1: PRELIMINAR, Sección 1<sup>a</sup> Finalidad (2)].



JESSICA NAME  
Secretaría de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Que dichas reglas "... no se limitan a establecer unas bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial ...". (Exposición de motivos, 3er parr.)

Por ello, no sólo " ... se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento...". (Exposición de motivos, 4to parr.)

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la Acordada 5/2009, adhirió a las mencionadas reglas, en el entendimiento de que ellas resultan una valiosa herramienta para el acceso a la justicia.

Que el texto originalmente aprobado en el año 2008 fue actualizado en la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en abril de 2018 en la ciudad de Quito-Ecuador.

Que a propuesta del Juez Löffler, se estima oportuno que dichas reglas se incorporen formalmente al ámbito del Poder Judicial de la Provincia, como un estándar razonable para hacer efectivo el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, para lo cual resulta necesario que se generen conductas, actitudes y procedimientos de todos los servidores y operadores del sistema judicial y de quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

Que desde el año 2008 el Superior Tribunal de Justicia trabaja en el diseño e implementación de acciones efectivas tendientes a garantizar el acceso a Justicia como Política de Estado.

Que entre ellas, corresponde destacar la creación por Acordada 22/2009 de los equipos interdisciplinarios en los Juzgados de Familia y //

JESSICA NAME  
Secretaría de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

///Minoridad y la recepción por Acuerdo N° 489 (punto 4) de la Resolución 142/12 del Fiscal ante el Tribunal, Dr. Oscar Luján Fappiano, mediante la que adhiere a las Reglas de Brasilia, confirmando así el recorrido de Políticas Públicas orientadas al mismo fin.

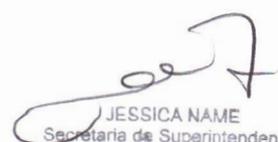
Que en similar sentido, se instauró el Programa de Acceso a Justicia y se incorporó la Prosecretaría de Acceso a Justicia en los términos de la Acordada 30/2016.

Se organizaron asimismo diversas capacitaciones y se rubricaron Convenios para el abordaje de la materia con distintas organizaciones, así como con los Poderes Ejecutivos Provincial y Municipales.

Que por otra parte, la referencia a las Reglas de Brasilia es constante en tanto se trata de un instrumento normativo orientado a resolver los conflictos contenidos en su objetivo, conforme se ha resaltado en números precedentes de este Tribunal —In re: “Incidente de excarcelación respecto de A. A. C.”, expte. n° 212/2016 STJ-SP.”, “SCHOF, Claudio Gabriel Raúl s/ Estafa y tentativa de estafa en concurso real -Pedido de extinción de la acción penal- s/ Recurso de Queja”, “S., K. A. s/ Daños”, expte. n° 1065/2021 STJ-SP.”, “V. , R. C. F. y V. , J. A. s/ abuso sexual agravado”, expte. n° 1245/2022 STJ-SP”, “F. , D. M. s/ Abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual con acceso carnal agravados en conc. ideal con promoción de la corrupción agravada”, expte. n° 1251/2022 STJ-SP” —.

Que, en esas condiciones, este Tribunal encuentra adecuado formalizar su adhesión a las reglas indicadas, debiendo ellas ser seguidas, en cuanto resulte procedente, como guía en los asuntos a que se refieren.

Que el presente se establece en conformidad con las atribuciones y facultades de este Tribunal dispuestas por el artículo 156, inc. 6), de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y el artículo 36 de la ley 110.

  
JESSICA NAME  
Secretaría de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Por ello,

**ACUERDAN:**

1º) **FORMALIZAR LA ADHESIÓN** a las "Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, con la Actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en abril de 2018 en Quito-Ecuador, que como Anexo, forman parte integrante de este Acuerdo, las cuales deberán ser seguidas, en cuanto resulte procedente, como guía en los asuntos a que se refieren. Ello, en los términos expuestos.

2º) **MANDAR** se registre, notifique a todas las dependencias, publique y cumpla.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, notifique, publique y se cumpla la presente, dando fe de todo ello la Secretaria de Superintendencia y Administración.

CARLOS GONZALO SAGASTUME

JAVIER DARÍO MUCHNIK

ERNESTO ADRIÁN LÖFFLER

MARIA DEL CARMEN BATTAINI

JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado  
bajo el N° 231/22

JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia